



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción XVII y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación a los artículos 17 y 18 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, así como los artículos 23, 43, 260, 261, 262, 263 y 265 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 67 y 69, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y los artículos 55, fracción I, inciso d) y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, hemos determinado someter a la consideración del Pleno el presente **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales encargada de analizar y dictaminar el presente asunto, desarrolló el análisis del presente dictamen legislativo conforme el siguiente procedimiento:

- I. Se establece un apartado de "**Antecedentes**" señalando los acontecimientos que dieron inicio al presente dictamen;
- II. Posteriormente, se incluyen las "**Consideraciones**" donde se expresan los razonamientos y argumentos que sustentan el presente documento, y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

- III. Finalmente, tenemos un **“Resolutivo”** que incluye el Proyecto de Decreto que expresa el sentido del dictamen emitido.

I. ANTECEDENTES

1. El pasado 6 de junio del año 2021, se llevaron a cabo las elecciones ordinarias, con el objeto de elegir a la persona Titular del Poder Ejecutivo, a las Diputadas y Diputados del Congreso Local, y a quienes integrarán los Ayuntamientos del Estado.
2. Sin embargo, y por cuestiones atribuibles a terceros, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit se encontró impedido material y jurídicamente para llevar a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario en el municipio de La Yesca.
3. En consecuencia, el 25 de junio de 2021, fue recibido en la Secretaría General del H. Congreso del Estado el oficio IEEN/Presidencia/1864/2021, por medio del cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, la celebración de la Cuadragésima Sesión Pública Extraordinaria del Concejo Local Electoral donde se aprobó el acuerdo IEEN-CLE-189/2021 por el que se tienen por concluidas las actividades del Concejo Municipal Electoral de La Yesca, esto en relación al Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
4. En tal virtud, se instruyó dar vista del acuerdo señalado en el párrafo anterior, con el propósito de que el Congreso del Estado de Nayarit desarrolle las acciones correspondientes para dar cumplimiento al último



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

párrafo del artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, derivado de la imposibilidad de realizar elecciones en el citado municipio.

5. Por lo anterior, el pasado diez de septiembre del 2021, esta Comisión Legislativa aprobó el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto iniciar el Proceso de Designación del Concejo Municipal de La Yesca, Nayarit.
6. Posteriormente, y una vez recibidas las propuestas para la integración del Concejo Municipal de La Yesca, Nayarit, por parte de las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, las representaciones parlamentarias y Diputadas o Diputados sin partido, procedemos a la emisión del presente Dictamen atendiendo las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

- El Congreso del Estado es competente para designar a un Concejo Municipal, con el propósito de que se haga cargo de la administración de un Municipio en el supuesto de no haberse podido llevar a cabo la elección correspondiente, en este sentido, el Concejo estará conformado por el número de personas que la ley determine, y quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad, así lo señala la fracción XVII del artículo 47 y el penúltimo párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Es importante señalar que el Concejo Municipal atiende una naturaleza extraordinaria y emergente como figura constitucional, que permite el ejercicio del gobierno o continuidad en la administración municipal en tanto



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo entra en funciones, ya que constituye una figura constitucional de naturaleza extraordinaria y emergente -y en la generalidad de los casos sustituta- diseñada para las situaciones en las que se requiera de manera urgente un órgano de gobierno para un Municipio en tanto se conforma un Ayuntamiento electo popularmente y hasta la toma de protesta correspondiente.

- Cobra aplicación, por las razones contenidas en ella, el criterio P. I/2012 (9a.) sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro y texto siguientes:

CONCEJO MUNICIPAL. SU NOMBRAMIENTO CON MOTIVO DE LA CREACIÓN DE UN MUNICIPIO NO VIOLA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ATENDER A LA NATURALEZA EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE DE DICHA FIGURA CONSTITUCIONAL. *La creación de un Municipio, aunque es una figura no contemplada en la Constitución Federal, constituye una atribución de los Poderes Legislativos locales conforme a su artículo 124; por consiguiente, el nombramiento de un Concejo Municipal por el Congreso Local para un Municipio creado por el propio órgano legislativo es un mecanismo acorde con la intención y finalidad que el Constituyente Permanente imprimió en los Concejos Municipales contemplados en la fracción I del artículo 115 constitucional. Lo anterior es así, porque ante la creación de un Municipio debe existir un mecanismo acorde con la naturaleza emergente de ese acto, que permita su gobierno o administración en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo entra en funciones, como lo es el establecimiento de un Concejo Municipal, ya que constituye una figura constitucional de naturaleza extraordinaria y emergente -y en la generalidad de los casos sustituta- diseñada para casos en los que se requiere de manera urgente un órgano de gobierno para un Municipio en tanto se conforma un Ayuntamiento electo*



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

***popularmente.** En ese tenor, el nombramiento de un Concejo Municipal en el supuesto de creación de un Municipio no viola la fracción I del indicado artículo 115 de la Constitución General de la República, al atender a la naturaleza extraordinaria y emergente de dicha figura.*

- Ahora bien, para el caso específico del Municipio de La Yesca, resulta necesario que la Asamblea Legislativa ejerza sus atribuciones constitucionales para que, de esta manera se garantice que el Municipio en mención cuente con autoridades que puedan desempeñar las funciones propias del Ayuntamiento en tanto se convoca a nuevas elecciones y se toma protesta a quienes resulten electos.
- En tal sentido, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 260 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, donde puntualmente se menciona que el Congreso del Estado procederá a la constitución de un Concejo Municipal cuando por cualquier causa no se logre integrar al Ayuntamiento, dicho Concejo Municipal tendrá la misma estructura orgánica, facultades y obligaciones que el Ayuntamiento al cual estará sustituyendo, incluso, las personas que integren dicho Concejo, quedarán sujetos a los procedimientos de responsabilidad respectivos.
- Ante estos preceptos, es de suma importancia resaltar la participación de este Congreso, en un hecho extraordinario y por demás relevante, toda vez que, las y los ciudadanos que viven en el Municipio de La Yesca, requieren de nuestro actuar para garantizar el pleno funcionamiento de la administración pública y así lograr el objeto y los fines de un Ayuntamiento.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

- De ahí que, las personas integrantes del Concejo Municipal deberán estar sujetos a los requisitos legales, pero además, desarrollarán cabalmente las facultades que les son designadas por las disposiciones legales competentes.
- Por esta razón, la misma Ley Municipal para el Estado de Nayarit contempla una acuciosa selección e investigación de los habitantes y vecinos del municipio que reúnan los requisitos establecidos por la Constitución y por la Ley en cita, pero que también tendrán que distinguirse por no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la suspensión o desaparición del Ayuntamiento¹.
- En este sentido, la ley municipal contempla el supuesto en donde el Gobernador del Estado podrá proponer a las personas que a su juicio puedan cumplir con la función de un Concejo Municipal, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales para ejercer dichos cargos.
- Otra de las vertientes que deben considerarse para el caso que hoy estamos analizando, corresponde a que las personas que integren el Concejo Municipal no deben tener responsabilidad en la causa que originó la declaración de desaparición, suspensión o imposibilidad de integración del Ayuntamiento, así el Concejo Municipal que se designe, garantizará darle continuidad a los trabajos y puntual atención a las necesidades ciudadanas, como lo es la debida prestación de los servicios públicos municipales.

¹ Artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, consultable en http://www.congresonayarit.mx/media/1149/municipal_para_el_estado_de_nayarit_-ley.pdf.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

- En relación a lo antes mencionado, resulta categórico el señalamiento del artículo 262 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que para mayor referencia incluimos a continuación:

ARTÍCULO 262.- *Para la integración del Concejo Municipal, la Asamblea Legislativa cuidará que el nombramiento recaiga en personas que reúnan los requisitos constitucionales, como si se tratara de una elección. Desde el momento mismo de la designación, el Congreso determinará el nombramiento del Presidente del Concejo, que tendrá las atribuciones del Presidente Municipal, del Comisario que hará las veces del Síndico y de los consejeros que actuarán como Regidores, y con esa denominación actuarán.*

Énfasis añadido.

- Del artículo anterior, se toman en consideración para el presente Acuerdo, dos puntos, el primero, tiene que ver con los requisitos que indiscutiblemente deberán cumplirse por las personas que integren el Concejo, y el segundo, destaca la integración del Concejo, la cual, corresponde a las atribuciones de una Presidenta o Presidente Municipal, a una Síndica o Síndico y Regidoras o Regidores.
- En tal contexto, y haciendo una recapitulación de cuándo deberá de conformarse un Concejo Municipal provisional, la ley municipal contempla cuatro supuestos, tal como se muestran en el siguiente artículo:

ARTÍCULO 263.- *Sólo habrá lugar a la integración del Concejo municipal provisional, cuando:*

I.- Se suspenda el mandato al Ayuntamiento o a la mayoría de sus miembros;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

II.- Se revoque el mandato a la mayoría o totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, en tanto se celebran elecciones extraordinarias;

III.- Se revoque el encargo al Concejo designado para dar lugar a la integración de otro nuevo; y

IV.- Por cualquier causa no se logre mayoría en la integración del Ayuntamiento y sea procedente designar un concejo provisional.

- Por ello, derivado de los antecedentes que hemos analizado en el presente Acuerdo y de los fundamentos legales y constitucionales aquí vertidos, nos encontramos bajo el supuesto de la fracción IV del artículo antes referido, por lo que, al no haberse logrado la integración del Ayuntamiento se deberá nombrar un Concejo Municipal en La Yesca, quienes ejercerán sus funciones hasta en tanto se lleven a cabo las elecciones extraordinarias y se tome protesta a las personas que resulten electas.
- Bajo este orden de ideas, quienes integramos esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, aprobamos el Acuerdo de Trámite que tiene por objeto iniciar el Proceso de Designación del Concejo Municipal de La Yesca, Nayarit, documento en el cual, se establecieron las bases para la integración de dicho Concejo, señalando su importancia y naturaleza, así como, el proceso a seguir para establecer las propuestas de las personas que podrán conformar el órgano municipal y los requisitos que deberán de reunirse.
- Por ello, el Acuerdo de Trámite referido incluye lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

- El artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece los requisitos que deberán de cumplirse para desempeñar los cargos de Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico y Regidora o Regidor, los cuales, nos permitimos incluir al presente:

- I. Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad;*
- II. Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección;*
- III. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso;*
- IV. No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.*

En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.

Para el caso de los integrantes de ayuntamientos que aspiren a la elección por un periodo adicional, deberán separarse del cargo por lo menos noventa días antes del día de la elección, y

V. *No estar suspendido en sus derechos políticos.*

- En consecuencia, las personas que sean propuestas para integrar el Concejo Municipal, deberán cumplir con cada uno de los requisitos, por lo cual, se incluye la lista enunciativa de los documentos que podrán presentar para acreditar cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 109 de la Constitución Local, así pues, incluimos a continuación una tabla que contiene enunciativamente cada requisito y su documento probatorio:

Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documento probatorio.
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.	
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.

INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT.

- El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos².

- Actualmente, el Ayuntamiento de La Yesca³ se encuentra integrado por un Presidente Municipal, una Síndica, y siete Regidoras y Regidores, de los cuales son cinco por mayoría relativa y dos por representación proporcional.
- En este sentido, el fundamento de la integración de un Ayuntamiento lo encontramos en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, y en lo que respecta a la cantidad de regidurías, el artículo 23 de la ley en mención, señala que el Instituto Estatal Electoral aprobará el número de Regidoras o Regidores que integrarán cada Ayuntamiento.
- Sin embargo, de conformidad a la integración actual del Ayuntamiento de La Yesca, en relación a la conformación del Concejo Municipal, el Congreso del Estado nombrará a nueve personas con sus respectivos suplentes, que fungirán en los cargos siguientes:

- ✦ Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, que tendrá atribuciones de Presidenta o Presidente Municipal.

² Artículo 2 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, consultable en http://www.congresonayarit.mx/media/1149/municipal_para_el_estado_de_nayarit_-ley.pdf.

³ De conformidad al ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE DETERMINAN EL NÚMERO DE REGIDORES QUE INTEGRARÁN CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2017-2021 Y LA INTEGRACION DE LAS DEMARCACIONES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017. Consultable en la página de <https://ieenayarit.org/PDF/2017/Acuerdos/ACU-CLE-007-2017.pdf>.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

- ✦ Una persona que funja como Comisario, que hará las veces de Síndica o Síndico Municipal.
 - ✦ Y siete personas que tendrán la calidad de Consejeros, ejerciendo funciones de Regidoras o Regidores.
- Para efecto de los nombramientos respectivos, además de todo lo señalado en el presente Acuerdo, se deberán observar los principios de paridad de género para la integración del Concejo Municipal.

PERIODO EN FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

- El periodo en el que ejercerá funciones el Concejo Municipal será a partir de la toma de protesta de sus integrantes y concluirán su encargo en el momento en que se elija un nuevo Ayuntamiento y las autoridades electas tomen la protesta de ley correspondiente, esto es una vez que hayan quedado firmes todos los medios de impugnación interpuestos por motivo de la elección extraordinaria que al efecto se celebre.
- Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en relación con el diverso 117 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, donde establece que el proceso electoral concluirá con la declaración de validez de la elección y la expedición de las constancias respectivas, o en su caso, una vez que quede firme la última resolución de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto⁴.

⁴ Consultable en [http://www.congresonayarit.mx/media/1194/electoral del estado de nayarit - ley.pdf](http://www.congresonayarit.mx/media/1194/electoral%20del%20estado%20de%20nayarit%20-%20ley.pdf) .



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

- En tal virtud, resulta aplicable la Jurisprudencia 1/2002⁵ emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, que para mayor referencia se incluye a continuación:

PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- *El proceso electoral de una entidad federativa concluye hasta que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelve el último de los juicios de revisión constitucional electoral o para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovidos para impugnar los actos o resoluciones de las autoridades electorales, emitidos al final de la etapa de resultados, en virtud de que las ejecutorias que se dictan en los referidos juicios son las que proporcionan realmente la certeza de que dichos actos impugnados han adquirido definitividad. En efecto, según lo previsto en los artículos 140 y 143 del Código Electoral del Estado de México, el límite que se toma en cuenta para la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos, que es la última fase del proceso de tales elecciones, se encuentra constituido con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del instituto, o bien, con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el tribunal local. El hecho de que se tomen esos dos puntos de referencia para establecer la conclusión de la citada etapa final del proceso electoral radica en que, si con relación a un determinado cómputo o declaración se hace valer un medio de impugnación ordinario, no podría afirmarse que la etapa en comento haya concluido, porque las consecuencias jurídicas generadas por el acto recurrido podrían verse confirmadas, modificadas o revocadas, en virtud del medio de impugnación y, por*

⁵ Consultable en

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=01/2002> .



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

tanto, es explicable que sea la resolución que pronuncie en última instancia el tribunal local, la que se tendría que reconocer como límite de la etapa del proceso electoral, porque, en principio, con la resolución dictada por el tribunal en el medio de impugnación se tendría la certeza de que en realidad habría concluido el proceso electoral, como consecuencia de la definitividad generada por la propia resolución, respecto a los cómputos o declaraciones realizados por los consejos del instituto. Estos actos y, en su caso, la resolución del tribunal estatal a que se refiere la última parte del artículo 143 del Código Electoral del Estado de México, serán aptos para generar esa certeza, si adquieren la calidad de definitivos. Pero si con relación a tales actos se promueve alguno de los juicios federales mencionados, es claro que la ejecutoria que se dicte en éstos será la que en realidad ponga fin al proceso electoral local, pues en atención a que esa ejecutoria tiene las características de definitiva e inatacable, en términos del artículo 99, cuarto párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será la que en realidad proporcione la certeza de que la resolución dictada en la parte final de la etapa de resultados de la elección ha adquirido definitividad.

DE LAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA YESCA, NAYARIT.

- Por otro lado, se contempló en el artículo Segundo del Acuerdo de Trámite aprobado el día diez de septiembre del 2021, las siguientes especificaciones respecto a las propuestas para integrar el Concejo:
 - ✚ Las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, las representaciones parlamentarias y Diputadas o Diputados sin partido, una vez realizada la acuciosa selección e investigación de los habitantes y vecinos del municipio de La Yesca que reúnan los requisitos establecidos por la Constitución y la Ley Municipal y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

Electoral del Estado de Nayarit, podrán proponer a las y los ciudadanos que a su juicio puedan cumplir con la función del Concejo Municipal en La Yesca y reúnan un perfil idóneo, y que además, no hayan participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.

- ✦ Se deberá observar el cumplimiento de los requisitos legales y lineamientos del Acuerdo de Trámite que dio inicio al Proceso de Designación del Concejo Municipal de La Yesca, Nayarit, y se tendrá que proponer tanto a los propietarios como suplentes, así como las calidades que tendrán en el Concejo Municipal, con la documentación que acredite los requisitos de elegibilidad.
- ✦ Las propuestas respectivas se presentarán ante la Secretaría General de este H. Congreso del Estado a más tardar el día lunes trece de septiembre del 2021 en un horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Una vez cumplido el plazo señalado para la recepción de propuestas, la Secretaría General del Congreso del Estado, informó sobre las ciudadanas y los ciudadanos que fueron propuestos para integrar el Concejo Municipal de La Yesca, Nayarit, los cuales se enlistan a continuación:

Propuestas para integrar el Concejo Municipal de La Yesca, Nayarit		
No.	Nombre	Cargo propuesto
1	Arnoldo Santos Vázquez	Concejero Titular
2	Ramón González Pinedo	Concejero Suplente



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

3	Raquel Ramírez Carrillo	Concejera Titular
4	Gloria Andrade Pérez	Concejera Suplente
5	Orlando García Reyes	Presidente del Concejo
6	Jaime Alberto Cortez Santos	Presidente Suplente del Concejo
7	Gabriela Yazmin Soto Rodríguez	Comisaria Titular
8	Alma Lorena Miramontes Rivera	Comisaria Suplente
9	Jorge Adrián Hernández Pérez	Concejero Titular
10	Sergio Jiménez Hernández	Concejero Suplente
11	Eunice Viridiana Castañeda Arellano	Concejera Titular
12	Edit Maricarmen Miramontes Rivera	Concejera Suplente
13	Juana Fraile Alcázar	Concejera Titular
14	María Elena Haro Fraile	Concejera Suplente
15	Gema González Pacheco	Concejera Titular
16	Andrea Guadalupe Flores González	Concejera Suplente
17	Noe Isaias Martínez Martínez	Concejero Titular
18	Luis Abraham González Pacheco	Concejero Suplente
19	Nicolas Reyes Flores	Concejera Titular
20	Enedina Mojarro Loera	Concejera Suplente
21	Floriana Díaz de la Cruz	Concejera Titular
22	Zelena Muñoz Díaz	Concejera Suplente
23	Misael Arias Orozco	No señala cargo
24	Sergio Serrano Abrego.	Concejero Titular
25	José de Jesús Acuña Pérez.	Concejero Suplente
26	Alonso Flores Pinedo	Concejero Titular
27	Jacobo Eligio Galicia	Concejero Suplente



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

28	Humberto Abrego Rodríguez	Concejero Titular
29	Luis Javier Fraustro Villegas	Concejero Suplente
30	Karen Alondra Pereyda Pacheco	Comisaria Titular
31	Anacely de la Cruz Carrillo	Comisaria Suplente
32	Luz Amelia Pereyda Pacheco	Concejera Titular
33	Edoila de la Cruz Carrillo	Concejera Suplente
34	Aldo Gerónimo Valdez Martínez	Presidente del Concejo
35	Felipe Haro Fregoso	Presidente Suplente del Concejo
36	Alma Delia Najar Espain	Comisaria Titular
37	Aileen Betzabe Márquez Delgado	Comisaria Suplente
38	Diana Carmina Gastelum Muñoz	Concejera Titular
39	Humaro Fraustro Delgado	Concejera Suplente
40	Nereida Montoya Mendoza	Concejera Titular
41	Nefertiti Montoya Mendoza	Concejera Suplente
42	María Cordelia Villegas Fernández	Concejera Titular
43	Francisca Delgado Bañuelos	Concejera Suplente
44	Ma. Elena Flores Valdivia	Concejera Titular
45	Enideyci Pérez Rivas	Concejera Suplente

- Por consiguiente, quienes integramos esta Comisión Legislativa, nos permitimos realizar un análisis de los perfiles propuestos, con el objeto de cotejar la documentación con la que se acreditó cada uno de los requisitos contemplados en la Constitución Local y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, respectivamente, así como el cargo para el cual fueron propuestos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

- Lo anterior, nos llevó a un minucioso cotejo de la documentación, y una vez deliberada la integración del Concejo, establecimos los mejores perfiles para dar cumplimiento a tan importante labor.
- Es por ello, que se incluyen a continuación los integrantes que formaran parte del Concejo, realizando un análisis de la acreditación de cada requisito:

CIUDADANO PROPUESTO: ALDO GERÓNIMO VALDEZ MARTÍNEZ		
CARGO: PRESIDENTE		
Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Constancia de Residencia.
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.		
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.	No aplica.
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación.
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	Carta bajo protesta de decir verdad.

CIUDADANO PROPUESTO: FELIPE HARO FREGOSO CARGO: PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONCEJO		
Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no	Copia certificada del acta de	Copia certificada del acta de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

tener otra nacionalidad.	nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio.
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.	No aplica.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

antes de la elección.		
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	Carta bajo protesta de decir verdad. Constancia de no inhabilitación.
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	Carta bajo protesta de decir verdad.

CIUDADANO PROPUESTO: ALMA DELIA NAJAR ESPAIN CARGO: COMISARIA TITULAR		
Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio.
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

religioso.		
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.	No aplica.
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación.
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de	Carta bajo protesta de decir verdad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

	celebrar elecciones.	
--	----------------------	--

CIUDADANA PROPUESTO: AILEEN BETZABE MÁRQUEZ DELGADO CARGO: COMISARIA SUPLENTE		
Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio.
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.		
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.	No aplica.
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	Carta bajo protesta de decir verdad. Constancia de no inhabilitación.
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	Carta bajo protesta de decir verdad.

**CIUDADANA PROPUESTA: DIANA CARMINA GASTELUM MUÑOZ
CARGO: CONCEJERA TITULAR**

Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta	Constancia de residencia.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

elección.	de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.	No aplica.
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

	de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	Carta bajo protesta de decir verdad.

CIUDADANA PROPUESTO: MA. ELENA FLORES VALDIVIA CARGO: CONCEJERA SUPLENTE		
Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio.
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.		
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.	No aplica.
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación.
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	Carta bajo protesta de decir verdad.

CIUDADANA PROPUESTO: NEREIDA MONTOYA MENDOZA CARGO: CONCEJERA TITULAR		
Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no	Copia certificada del acta de	Copia certificada del acta de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

tener otra nacionalidad.	nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía.
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Copia certificada del acta de nacimiento. Constancia de residencia.
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.	No aplica.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

antes de la elección.		
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación.
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	Carta bajo protesta de decir verdad.

CIUDADANA PROPUESTO: NEFERTITI MONTOYA MENDOZA CARGO: CONCEJERA SUPLENTE		
Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Copia certificada del acta de nacimiento. Constancia de residencia.
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

religioso.		
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.	No aplica.
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	Carta bajo protesta de decir verdad. Constancia de no inhabilitación.
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de	Carta bajo protesta de decir verdad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

	celebrar elecciones.	
--	----------------------	--

CIUDADANO PROPUESTO: MARÍA CORDELIA VILLEGAS FERNÁNDEZ CARGO: CONCEJERA TITULAR		
Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio.
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.		
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.	No aplica.
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación.
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	Carta bajo protesta de decir verdad.

CIUDADANO PROPUESTO: ENIDEYCI PÉREZ RIVAS CARGO: CONCEJERA SUPLENTE		
Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

elección.	de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.	No aplica.
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen	Carta bajo protesta de decir verdad. Constancia de no inhabilitación.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

	de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	Carta bajo protesta de decir verdad.

CIUDADANO PROPUESTO: ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ CARGO: CONCEJERO TITULAR		
Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio.
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.		
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.	No aplica.
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. Carta bajo protesta de decir verdad.
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	Carta bajo protesta de decir verdad.

CIUDADANO PROPUESTO: RAMÓN GONZÁLEZ PINEDO CARGO: CONCEJERO SUPLENTE		
Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no	Copia certificada del acta de	Copia certificada del acta de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

tener otra nacionalidad.	nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio.
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.	No aplica.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

antes de la elección.		
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación.
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	Carta bajo protesta de decir verdad.

CIUDADANO PROPUESTO: ORLANDO GARCÍA REYES CARGO: CONCEJERO TITULAR		
Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Copia del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Constancia de residencia.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

<p>No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.</p>	<p>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.</p>	<p>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.</p>	<p>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>No estar suspendido en sus derechos políticos.</p>	<p>Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.</p>	<p>Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación.</p>
<p>Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.</p>	<p>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad.</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

	integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	
--	---	--

CIUDADANO PROPUESTO: JAIME ALBERTO CORTEZ SANTOS CARGO: CONCEJERO SUPLENTE		
Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Constancia de residencia.
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.		
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.	No aplica.
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación.
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	Carta bajo protesta de decir verdad.

CIUDADANO PROPUESTO: GABRIELA YAZMIN SOTO RODRÍGUEZ		
CARGO: CONCEJERA TITULAR		
Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio.	Constancia de residencia.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

<p>efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.</p>	<p>Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.</p>	
<p>No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.</p>	<p>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.</p>	<p>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.</p>	<p>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>No estar suspendido en sus derechos políticos.</p>	<p>Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo</p>	<p>Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. Carta bajo protesta de decir verdad.</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

	protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	Carta bajo protesta de decir verdad.

**CIUDADANO PROPUESTO: ALMA LORENA MIRAMONTES RIVERA
CARGO: CONCEJERA SUPLENTE**

Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Copia del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio.
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados,	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

<p>Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.</p>		
<p>En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.</p>	<p>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>No estar suspendido en sus derechos políticos.</p>	<p>Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.</p>	<p>Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. Carta bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.</p>	<p>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad.</p>

**CIUDADANO PROPUESTO: ALONSO FLORES PINEDO
CARGO: CONCEJERO TITULAR**

<p>Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y</p>	<p>Documentación requerida.</p>	<p>Documentación entregada</p>
--	---------------------------------	--------------------------------



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

Soberano de Nayarit.		
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio.
No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.
En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.	No aplica.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.		
No estar suspendido en sus derechos políticos.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.	Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. Carta bajo protesta de decir verdad.
Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	Carta bajo protesta de decir verdad.

**CIUDADANO PROPUESTO: JACOBO ELIGIO GALICIA
CARGO: CONCEJERO SUPLENTE**

Requisito de conformidad al artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.	Documentación requerida.	Documentación entregada
Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente.	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía
Ser ciudadano nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio. Cuando no se acredite con el acta de nacimiento ser originario del Municipio, se deberá presentar manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, preferentemente acompañada de la constancia de residencia, la cual podrá presentarse en alcance previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal.	Copia certificada del acta de nacimiento con la que se acredite ser originario del municipio.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

<p>No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.</p>	<p>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Concejo de la Judicatura Estatal o Federal; consejeros y magistrados electorales del Estado; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.</p>	<p>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Concejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como consejeros y magistrados electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.</p>	<p>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en caso de haber pertenecido.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>No estar suspendido en sus derechos políticos.</p>	<p>Constancia de no antecedentes penales. Constancia de no inhabilitación. En caso de no tener las constancias, se deberá presentar una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, y posteriormente, previo al Dictamen de integración del Concejo Municipal, deberán hacerse llegar en alcance las constancias respectivas.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad. Constancia de no inhabilitación.</p>
<p>Requisito establecido en el artículo 261 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.</p>	<p>Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber participado ni tenido injerencia alguna en los conflictos que hayan provocado la no</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad.</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

	integración del Ayuntamiento derivado de la imposibilidad de celebrar elecciones.	
--	---	--

- De esta manera, una vez presentadas las propuestas, esta Comisión Legislativa emite el Presente Dictamen de integración del Concejo Municipal, donde establecimos el análisis de los requisitos contemplados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación a lo señalado por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a fin de someter a consideración del Pleno de este Congreso los perfiles idóneos para conformar el Concejo Municipal.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitimos el siguiente:

III.RESOLUTIVO



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción XVII y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación a los artículos 17 y 18 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, así como los artículos 23, 43, 260, 261, 262, 263 y 265 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 67 y 69, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y los artículos 55, fracción I, inciso d) y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta; el cual queda integrado de la siguiente manera:

Concejo Municipal de La Yesca, Nayarit		
No.	Nombre	Cargo
1	Aldo Gerónimo Valdez Martínez	Presidente del Concejo
2	Felipe Haro Fregoso	Presidente Suplente del Concejo
3	Alma Delia Najar Espain	Comisaria Titular
4	Aileen Betzabe Márquez Delgado	Comisaria Suplente
5	Diana Carmina Gastelum Muñoz	Concejera Titular
6	Ma. Elena Flores Valdivia	Concejera Suplente
7	Nereida Montoya Mendoza	Concejera Titular
8	Nefertiti Montoya Mendoza	Concejera Suplente
9	María Cordelia Villegas Fernández	Concejera Titular
10	Enideyci Pérez Rivas	Concejera Suplente
11	Arnoldo Santos Vázquez	Concejero Titular
12	Ramón González Pinedo	Concejero Suplente
13	Orlando García Reyes	Concejero Titular



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

14	Jaime Alberto Cortez Santos	Concejero Suplente
15	Gabriela Yazmin Soto Rodríguez	Concejera Titular
16	Alma Lorena Miramontes Rivera	Concejera Suplente
17	Alonso Flores Pinedo	Concejero Titular
18	Jacobo Eligio Galicia	Concejero Suplente

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación debiéndose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Concejo de La Yesca, Nayarit, entrará en funciones a partir del 17 de septiembre del 2021, y hasta en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

TERCERO. Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, al titular del Poder Judicial del Estado de Nayarit, al Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, al Instituto Nacional Electoral, así como al Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

CUARTO. Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese personalmente el presente Decreto a las y los integrantes del Concejo Municipal de La Yesca, Nayarit, a fin de que comparezcan ante la Asamblea Legislativa a rendir la protesta de Ley correspondiente.

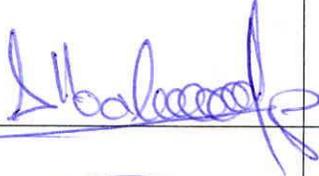
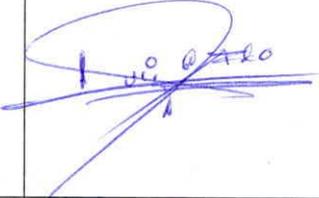
Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

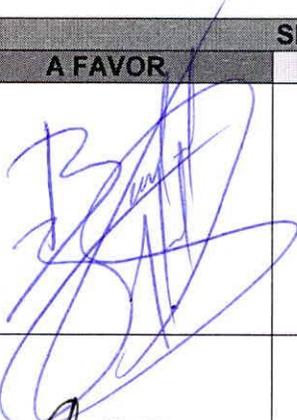
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Vicepresidente			
 Dip. Alejandro Regalado Curiel Secretario			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se integra el Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del Municipio de La Yesca, Nayarit, en tanto se convoca a elecciones y el Ayuntamiento electo toma protesta.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Sofia Bautista Zambrano Vocal			
 Dip. Natalia Carrillo Reza Vocal			